

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la mandataria judicial de la parte actora aporta valla con los requisitos del artículo 375 Nral. 7° del Código General del Proceso, como también solicita el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase Proveer.

Cali, abril 7 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00046-00

Atendiendo el informe secretarial y el escrito con sus anexos que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el escrito con sus anexos mediante el cual se acredita la instalación de la valla con los requisitos exigidos por el Nral. 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, para que obre y conste.

SEGUNDO: ORDENAR conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento de los demandados ROSA CARRIAZO DE MORENO, ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO, ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO, ELIZABETH MORENO CARRIAZO, JAIVER MORENO CARRIAZO y MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva aportar la constancia de inscripción de la demanda, por cuanto afirma que lo adjunta, pero no lo allega.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd51e74474ff6062d25db7b5933aba73c4e017dc5c1fddcd2962aa9e50e1a003

Documento generado en 07/04/2021 02:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**